



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085-2024-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 18 de abril de 2024.*

### **VISTO:**

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de abril de 2024, con el voto unánime de sus integrantes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, mediante Oficio N° 186-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 17 de abril de 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa al pleno del Consejo Regional el estado situacional de los proyectos: "Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutoria de los servicios del centro de salud de Pazos, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica", "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de Acostambo, distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica" y "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de San Isidro de Acobamba, en la localidad de San Isidro de Acobamba, distrito de San Marcos de Rocchacc, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica", así como la transferencia de los 124 centros de salud a nivel regional.

Que, el pleno del Consejo Regional advierte presuntas irregularidades en la ejecución de los precitados proyectos, por el cual acuerdas encargar a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, el estudio y seguimiento al proceso de ejecución de los proyectos aludidos.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAMELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085-2024-GOB.REG.HVCA/CR**

*Huancavelica, 18 de abril de 2024.*

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR** a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, el estudio y seguimiento al proceso de ejecución de los de los Proyectos: "Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutive de los servicios del centro de salud de Pazos, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica", "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de Acostambo, distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica" y "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de San Isidro de Acobamba, en la localidad de San Isidro de Acobamba, distrito de San Marcos de Rocchacc, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica", así como la transferencia de los 124 centros de salud a nivel regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR** el plazo de 30 días calendario para el cumplimiento del encargo a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. – COMUNÍQUESE** el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

